Por quanto de la conversacion de los pobres estrangeros se puede seguir alguno yn
convinientes. por tanto mandaron que todos los pobres que ay en esta cibdad se salgan
fasta mañana por todo el dia so pena de cien azotes. y que de aya adelante
no entren en esta cibdad so la dicha pena

Otrosi mandaron que todos los estrangeros que no tienen casas ni gasto en esta cibdad
salgan luego della fasta mañana por todo el dia / so pena de dos mill maravedis

Juan Ruiz fiel del peso de la sacina dixo que por su edad y enfermedades que
tiene no puede servir a la cibdad en el dicho su oficio pidio le aya por despe
dido del. y provean a quien se an servido /.

El S. Tesorero Juan de Mendoza Fortoza mayordomo de la collacion de Santa Maria. so cargo del
qual le pregunto si ayer mayo para que guardase la puerta de la puente a Bartolome
Gonçalo Lopez de Andosilla. el qual dixo que ayer el los mayo para la dicha guarda
/ y que no estan en la nomina de los que an de guardar la dicha puente

Los dichos señores mandaron y requirieron a Gonçalo Lopez Alcalde del Sado Cabalcanti
de los serradores que sirven a los peones y de la mañana que se ordenado por la cibdad
y que no quisieren servir en la cibdad mandaron servir a los serradores
que ay en la cibdad aunque no sean examinados. Espensaron que los dichos se
rradores puedan servir de la mañana que se espeso que serrasen fasta el dia
de San Juan. fasta veynte de Julio

Al merdo en lo del salario que pidio a Viles sobre el trabajo que paso en la cobrancia de los
maravedis de Xativa

Por quanto para pagar el servicio que fue encargado a su merced. por esta cibdad y por
sus reynos el año de dicho. por que los años se repartio al lugar
de la puebla y Santerre quatro mill y seys cientos maravedis y al lugar del palo
mar cobarrio el molino dos mill maravedis cada un año. a los quales dieron
licencia que los repartiesen en que por derrama o por ynpuesto. los quales
aunque an sido requeridos no los an pagado. potendo mandaron dar su merced para
que dentro de seys dias primeros siguientes los den en pagar a los reyes del
dicho servicio y que no los an repartido en que y los repartan y cobren luego
y que aqui no lo hicieren mandaron dar su merced para el alguacil mayor en su
lugar tenyente que pueda los jurados de los dichos lugares y no los saque de la
cibdad fasta que los aya pagado /.